

el de fecha 8 de septiembre de 2006, hasta la resolución del expediente de revisión de oficio, quedando suspendido igualmente la tramitación de las solicitudes de aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de las unidades de actuación previstas al Plan Parcial aprobado en sesión de 31 de marzo de 2003.

Sexto.- Dése cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que el mismo celebre, al objeto de que por el mismo se proceda a su ratificación y aprobación de la ampliación del plazo de resolución del expediente establecido al apartado tercero de esta propuesta de resolución.

No habiendo podido efectuar notificación individualizada a:

DON MATEO PEÑA MARCOS.
 MASSIN TORRELAVEGA S. L.
 DON J. MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ.
 DON EMILIO SALCES RUIZ.
 DON ÁNGEL GUTIERREZ VILLEGAS.

DOÑA M^a TERESA GÓMEZ-CEBALLOS AROCA.

Se les traslada, al amparo de lo establecido en el artículo 59,5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, y en su calidad de propietarios de inmuebles sitos en el ámbito del Plan Parcial del Sector Número 6, que podrán comparecer en el expediente de referencia así como consultar el mismo en las oficinas municipales de la Gerencia de Urbanismo, sitas en la calle Serafín Escalante número 3, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en el B.O.C de esta notificación, pudiendo durante dicho plazo igualmente efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, tanto en cuanto a la procedencia de la revisión de oficio del acuerdo municipal de fecha 31 de marzo de 2003, como en cuanto al documento de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Número 6, «El Valle».

Torrelavega, 19 de junio de 2007.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/9090

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resoluciones aprobando los documentos de referencia de expedientes tramitados conforme al artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha resuelto aprobar el documento de referencia del Plan que a continuación se detalla, indicándose que el mismo se encuentra insertado en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.medioambiente-cantabria.com):

- «Plan Parcial APD1-Sector 8», promovido por «Mipla de Inversiones, S. L.», y a desarrollar en Santa Cruz de Bezana. (Ley 17/06 número 12.)

Santander, 13 de junio de 2007.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

07/8887

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la reconstrucción de vivienda unifamiliar, en el municipio de Vega de Pas, expediente número A-39/06133.

Peticionario: Doña Manuela Fernández Pelayo.
 NIF: 72016823-M.

Domicilio: Casa Vividora. La Calzada, 1, 39685, Vega de Pas (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Yera.

Punto de emplazamiento: Vega de Pas.

Término municipal y provincia: Vega de Pas (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la reconstrucción de una vivienda unifamiliar en zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Yera, en Vega de Pas, término municipal de Vega de Pas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Vega de Pas o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de junio de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/8782

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de cierre de parcela, en el municipio de Santa Cruz de Bezana, expediente número A-39/06035.

Peticionario: Don José Luis Fernández Castillo.

NIF: 13710211-A.

Domicilio: Avenida José María Pereda, 67, Sancibrián, 39110- Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Irma u Otero.

Punto de emplazamiento: Sancibrián.

Término municipal y provincia: Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la construcción de un cierre de parcela en zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Irma u Otero, en Sancibrián, término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de junio de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/8788

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Emplazamiento para deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa correspondiente a ambas márgenes del interior de la ría de Brazomar, aguas arriba del límite del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 2 de julio de 2002, en el término municipal de Castro Urdiales.

(Expte. DES01/ 07/39/0002).

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado de oficio la tramitación del deslinde de referencia con fecha 27 de marzo de 2007, lo que se hizo público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2-a) del

Reglamento de Desarrollo de la Ley de Costas, aprobado por R.D. 1.471/1989, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en el Boletín Oficial de Cantabria el día 4 de junio de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza para la realización del acto de apeo de dicho deslinde previsto en el artículo 22.3 del citado Reglamento Costas, el próximo día 4 de septiembre de 2007 a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, sito en la plaza del Ayuntamiento, 1 en el pueblo de Castro Urdiales, a las personas que se relacionan en los edictos publicados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y en el de la Demarcación de Costas de Cantabria, así como a todos aquellos que pudieran tener la condición de titulares de fincas colindantes con el deslinde provisional establecido en el tramo.

Santander, 14 de junio de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/9022

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Notificación de acuerdo de incoación de expediente de responsabilidad patrimonial número 26/07 RP y pliego de petición de documentos.

No habiéndose podido notificar a DON RAMÓN MIGUEL REVUELTA PORTILLA y DON TOMÁS REVUELTA PORTILLA el acuerdo de incoación de expediente de responsabilidad patrimonial número 26/07 RP y el pliego de petición de documentos que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Don Ramón Miguel Revuelta Portilla.
Don Tomás Revuelta Portilla.
Bº de Solacuesta 27.
39609 Escobedo-CANTABRIA.

Vista la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por DON RAMÓN MIGUEL REVUELTA PORTILLA y DON TOMÁS REVUELTA PORTILLA.

Considerando las alegaciones presentadas por el reclamante en su escrito con fecha de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 25 de abril de 2007, de reclamación por daños materiales en la vivienda propiedad de los reclamantes presuntamente ocasionados como consecuencia de las obras de ampliación de la carretera CA-240 (Maliaño-Puente Arce).

Considerando que el citado escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando lo dispuesto en los artículos 2.1 y 4.2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, y en el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el artículo 140.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ACUERDO

Primero.- Admitir a trámite la reclamación formulada, iniciadora del procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial regulado en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, con el fin de determinar la existencia de lesión como consecuencia del funcionamiento del servicio público, la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la supuesta lesión producida, y, en su caso, la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, con el número de expediente 26/07 RP.

Segundo.- Nombrar instructor del procedimiento a DOÑA IRENE BARRIO MARAÑÓN, técnico superior (Rama Jurídica) de esta Consejería, frente a cuyo nombramiento se podrá ejercitar recusación por motivos legales en cualquier momento del procedimiento.

Tercero.- Resolver que se ponga al interesado el expediente de manifiesto.

Cuarto.- El plazo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de seis (6) meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa se entenderá desestimada la petición -y sin perjuicio de que la Administración resuelva fuera de dicho plazo-el interesado puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de tres (3) meses ante el órgano competente o directamente recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo en el plazo de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente a aquél en que se cumpliera el plazo indicado.

Santander, 31 de mayo de 2007.

El secretario General, P.D. (Resolución de 8 de octubre de 2003. BOC 20 de octubre), Víctor Díez Tomé.

Don Ramón Miguel Revuelta Portilla.
Don Tomás Revuelta Portilla.
Bº de Solacuesta 27.
39609 Escobedo-Cantabria.
Expediente: Número 26/07 RP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y al efecto de llegar a la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los que pueda pronunciarse resolución por el órgano competente, en relación con la reclamación formulada por Vds. ante esta Consejería mediante el escrito con registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de 25 de abril de 2007, por daños materiales en la vivienda propiedad de los reclamantes presuntamente ocasionados como consecuencia de las obras de ampliación de la carretera CA-240 (Maliaño-Puente Arce), se interesa que en el plazo de quince (15) días sean aportadas cuantas alegaciones, pruebas y documentos se consideren pertinentes, incluidos los que a continuación se señalan con una X.

Se significa que transcurrido dicho plazo sin que se pronunciara al respecto, se dará por evacuado el trámite y proseguirá su curso el expediente.

PARA TODAS LAS RECLAMACIONES

x Fotocopia del D.N.I. de los reclamantes y de los NIF de las personas ó entidades a quienes haya de reconocerse la indemnización.

x Justificante de los reclamantes de que no han sido indemnizados ni van a serlo por compañía o mutualidad de seguros. Si es así indicación de las cantidades percibidas.

□ Para los casos en que se actúe por medio de representante: justificación de la representación con que se actúa.